



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, de 30 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPTE. 13973/2024)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 5) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPTE. 13973/2024)”**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

**PROPUESTA DE DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 27 de septiembre de 2023, se aprueba inicialmente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en Rincón de la Victoria, el cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 12 de 17 de enero de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento y en el Portal de Gobierno Abierto, al objeto de que pudieran presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Se publica esta Resolución por errores tipográficos de carácter material en la generación del Decreto 4063/2024.

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Socialista de esta Corporación con Registro General de Entrada nº 4229 de fecha 19 de febrero de 2024.

Resultando informe jurídico de la Secretaría General de fecha 14 de junio de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Por el presente se procede a la emisión de informe jurídico por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d.1º del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el siguiente: Resolución del procedimiento de aprobación de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 27 de septiembre de 2023, se aprueba inicialmente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en Rincón de la Victoria, el cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 12, de 17 de enero de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento y en el portal de Gobierno Abierto, al objeto de que pudieran presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Socialista de esta Corporación con Registro General de Entrada n.º 4229 de fecha 19 de febrero de 2024.

En relación con las alegaciones de referencia y desde el punto de vista jurídico, por el presente se informa lo siguiente:

-- En relación con la alegación 1ª correspondiente a una modificación en la redacción del art. 1.4.a) en la que se propone que, donde dice: "Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia de las entidades locales andaluzas", diga: "Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, empadronados en el término municipal de Rincón de la Victoria, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria".

Se estima la alegación, pasando a ser esta la redacción del art. 1.4.a): Todos los ciudadanos y ciudadanas con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, empadronados en el término municipal de Rincón de la Victoria, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento". La participación ciudadana podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

-- En relación con la alegación 2ª relativa a un error ortográfico en el art. 2, se estima la alegación y se corrige el error.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- En relación con la alegación 3ª en la que se solicita que se cambie la redacción del art. 5 del Reglamento en sus apartados 1, 2 y 3 y se redacten conforme al art. 75 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, decir que se desestima la alegación, dado que el art. 5 relativo al derecho a participar en las sesiones de órganos colegiados contempla las particularidades organizativas que se puedan establecer mediante reglamento para cada órgano colegiado, mientras que el art. 75 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sólo hace mención a la publicidad de las sesiones del Pleno de la organización.

-- En relación con la alegación 4ª en la que se solicita el cambio de denominación del art. 7, que pasaría de titularse: "Derecho a dirigir solicitudes y propuestas" a "Derecho a dirigir solicitudes y propuestas y a ser informado en relación con expedientes y documentación municipal". Se desestima, aunque en el texto del citado artículo se establezca que "todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a dirigir solicitudes, escritos y comunicaciones en relación con expedientes y documentación municipal...", el resto del contenido de este recoge las diferentes formas en que los ciudadanos y asociaciones pueden presentar propuestas al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, entendiéndose que la modificación propuesta puede dar lugar a confusión.

-- En relación con la alegación 5ª correspondiente con el apartado 6 del art. 7 alegando que se rectifique la redacción del mismo en el sentido de que donde dice "Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno, se requerirá la solicitud de 1/3, como mínimo, de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, colectivos o plataformas, acreditando el acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva en que se decidió la propuesta, así como el 5% de las personas inscritas en el Padrón Municipal. La Asamblea resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días", deba decir "Cualquiera de las asociaciones y colectivos inscritas en el registro municipal de asociaciones, podrá efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día, con el único requisito de acreditar que dicha propuesta ha sido acordada por su Junta Directiva, aportando certificación de dicho acuerdo. Cumplido este requisito, la alcaldía resolverá positivamente dicha solicitud en el plazo de quince días naturales, siendo incluido en el orden del día del siguiente pleno ordinario que se celebre".

Corresponde a la Corporación la estimación o desestimación de esta alegación.

-- En relación con la alegación 6ª relativa a añadir la palabra "empadronados" a la redacción del artículo 9.1, se desestima. El art. 15 de la LBRL establece:

"- Los inscritos en el Padrón municipal son los vecinos del municipio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón”.

Por lo tanto, la palabra “VECINO” hace referencia a aquellas personas empadronadas en el municipio.

-- En relación con la alegación 7ª correspondiente al cambio de denominación de “Escaño 22” por “Escaño 26”, se estima.

-- En relación con la alegación 8ª relacionada con la adición de un apartado 11 dentro del art. 27: “Asambleas Ciudadanas Informativas”. Corresponde a la Corporación la estimación o desestimación de esta alegación.

-- En relación con la alegación 9ª relativa a la inclusión de un art. 58 con la figura del “Defensor del Ciudadano”, corresponde a la Corporación decidir sobre este punto. No obstante, hay que indicar que esta figura requiere una asignación de recursos humanos y materiales, que deberían ser dotados presupuestariamente.

El procedimiento para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, consiste en:

a) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

b) Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiriendo mayoría simple para su aprobación, toda vez que no se encuentra incluido dentro de las materias que requieren mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2 de dicha norma legal.

Este es mi informe favorable sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Miguel Berbel García.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar, en parte, la alegación 5ª formulada por el Grupo Municipal Socialista al apartado 6 del art. 7, resultando el siguiente tenor literal:

“Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno, se requerirá la solicitud de como mínimo, 3 de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, colectivos o plataformas, que tengan por objeto la misma materia, acreditando el acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva en que se decidió la propuesta, así como la presentación de 1000 firmas de personas inscritas en el Padrón Municipal. La Alcaldía resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días”

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones 8ª y 9ª relativas a Asambleas Ciudadanas Informativas y a la figura del Defensor del Pueblo, puesto que han sido sustituidas por procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Rincón de la Victoria, con el siguiente tenor literal:

“TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobó su Reglamento de Participación Ciudadana en 2016, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 28 de diciembre de 2016. Un año después, el marco de la participación ciudadana en Andalucía se completó mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales, en la elaboración participativa de los presupuestos o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local.

Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales y dispone un Capítulo para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Rincón de la Victoria, esta modificación del Reglamento de Participación Ciudadana introduce importantes novedades.

Es destacable que, en su Capítulo I, se adaptan las disposiciones generales a la nueva Ley 7/2017 armonizando, por ejemplo, el artículo relativo a los sujetos con derecho a participar, o introduciendo el elemento tecnológico, que se desarrollará posteriormente en el Capítulo VI del Título III, dedicado exclusivamente al Sistema Público de Participación Digital, y en otras disposiciones específicas, tanto de organismos como de procesos que se apoyan en las tecnologías de la información y la comunicación para su funcionamiento o puesta en marcha.

En cuanto a los procesos participativos, a lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local se añaden aquellos contenidos en la Ley 7/2017 y que son susceptibles de poner en marcha en el municipio, con el objetivo de homogeneizar los niveles autonómico y local y facilitar la colaboración entre Administraciones.

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Rincón de la Victoria, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria, en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como hacer efectiva la participación democrática, la transparencia en la información y la gestión de los asuntos públicos locales, tanto en el municipio en su conjunto, como en los distintos núcleos de población que la componen. Incluye la regulación del funcionamiento de las asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, conforme a lo previsto en la Constitución.
2. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio.
3. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:
  - a) El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

b) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

4. El derecho de participación lo podrán ejercer:

a) Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia de las entidades locales andaluzas.

b) La participación ciudadana podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

c) Tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

i. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con lo recogido en este Reglamento y en la normativa que les sea de aplicación.

2º Su actuación se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º Tengan entre sus fines y objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

ii. Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

iii. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de requisitos que se establezcan reglamentariamente.

iv. Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 2. Finalidad de estas normas.

- El desarrollo efectivo y normativo de la participación ciudadana directa, establecido en el artículo 23 de la Constitución Española y normativas reguladoras: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973 Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en la Ley 7/2027, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

- Integrar la participación ciudadana en el conjunto de las actuaciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.
- Fomentar la transparencia y la colaboración social, facilitando la más amplia información sobre los asuntos públicos, así como la comunicación bidireccional e interactiva entre la ciudadanía y sus asociaciones y las estructuras administrativas municipales.
- Fomentar el asociacionismo y la iniciativa ciudadana en los asuntos públicos.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a las estructuras y recursos municipales y posibilitar su implicación en la gestión de los equipamientos, actividades y decisiones municipales.
- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio recogidos en el artículo 18 de la LBRL.
- Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y su página web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades para ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.
- Impulsar la suscripción de convenios colectivos y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de este Reglamento.
- Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

## TÍTULO II

### De los derechos de participación ciudadana

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973 Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## CAPÍTULO 1

### Derecho a la información

#### Artículo 3. Información sobre la actividad municipal.

El Ayuntamiento difundirá, para general conocimiento de la población, toda la información relativa a la actividad municipal y corporativa, a través de la Web municipal y otros medios de comunicación.

Especialmente la información referente a:

- Convocatorias y órdenes del día del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, según expresa la normativa al respecto.
- Serán retransmitidas las sesiones del Pleno a través de Internet, en directo.
- Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno local y de otros órganos corporativos, organismos autónomos y otros entes dependientes o participados por el Ayuntamiento.
- El estado de los procedimientos en curso, la apertura de los periodos de información pública, las sugerencias, alegaciones y reclamaciones presentadas en relación con las actuaciones urbanísticas o cualesquiera otras que pudieran afectar al vecindario. Portal de transparencia, que incluirá el currículum de la corporación municipal y asesores técnicos, las retribuciones de los cargos públicos, sus declaraciones de bienes y rentas, así como la agenda municipal visible en la web. La información contenida en el Portal se actualizará periódicamente.

#### Artículo 4. Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho deberá realizarse según lo establecido en las leyes de Transparencia estatal y autonómica y la normativa básica de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## CAPÍTULO 2

### Derecho a ser consultado

#### Artículo 5. Derecho a participar en las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno, de las Comisiones del Pleno y de aquellos restantes órganos colegiados que así se establezcan serán públicas, salvo que sus normas orgánicas determinen otra cosa, que sean tratados asuntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que puedan afectar al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar a la propia imagen o al ejercicio de derechos fundamentales, según establece el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta al comienzo de la sesión, a propuesta de la presidencia.

2. Terminadas las sesiones públicas, la presidencia podrá establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. La admisión o inadmisión de un determinado tema, así como la ordenación del turno de intervenciones corresponde al presidente/a, que podrá cerrarlo cuando lo estime conveniente.
3. Cuando el Pleno trate asuntos presentados por iniciativa popular, los presentadores de dicha iniciativa tendrán derecho de intervención en la sesión plenaria sin limitación de tiempo.

Artículo 6. Derecho a consulta popular o referéndum local.

Todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral municipal tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como a promover la consulta popular local sobre aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de la población, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Según dicta la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

Las modalidades que podrán adoptar las consultas populares se desarrollan en el TÍTULO III Capítulo 3.

### CAPÍTULO 3

#### Derecho a colaborar

Artículo 7. Derecho a dirigir solicitudes y propuestas. municipal, así como a pedir información adicional o aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin perjuicio de las que se resuelvan a través del sistema de sugerencias y reclamaciones. Derecho que se podrá ejercer previa solicitud.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a dirigir solicitudes, escritos y comunicaciones en relación a expedientes y documentación
2. Cuando la solicitud formule una propuesta, de actuación municipal que tenga un procedimiento específico, se informará al solicitante de los trámites a seguir.
3. Si la solicitud llega a tratarse en algún órgano colegiado, salvo la Junta de Gobierno Local, el representante de dicho órgano podrá ofrecer, si procede, al solicitante la concurrencia a la sesión que corresponda en el momento en que se trate dicho punto en el orden del día para que pueda explicarla por sí mismo.
4. Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier órgano municipal para elevar propuestas o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. Las propuestas se cursarán por escrito a través de las diferentes vías de comunicación con los vecinos: telemática (sede electrónica: <https://sede.rincondelavictoria.es/>, buzones de opinión y sugerencias) o registro general de entrada.
6. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno, se requerirá la solicitud de 1/3, como mínimo, de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, colectivos o plataformas, acreditando el acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva en que se decidió la propuesta, así como el 5% de las personas inscritas en el Padrón Municipal. La alcaldía resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 8. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas y reclamaciones por irregularidades de las dependencias administrativas del Ayuntamiento en relación a la atención ciudadana, o a presentar iniciativas y sugerencias para mejorar la calidad de los servicios, fomentar el ahorro del gasto público, simplificar trámites o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal; todo ello sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.
2. Las opiniones o sugerencias podrán también formularse de forma anónima, a través del buzón de sugerencias. En cualquier caso, se facilitará copia sellada al interesado o se le remitirá la misma, a la dirección indicada si no la presenta personalmente. En el plazo de dos meses serán contestadas, informando de las actuaciones realizadas o medidas adoptadas, cuando se proceda de tal forma.
3. Los ciudadanos podrán ser auxiliados por los funcionarios responsables del Libro en la formulación y constancia de su queja o sugerencia, limitándose a firmar en señal de conformidad.

Artículo 9. Derecho de iniciativa popular.

1. Los vecinos mayores de 16 años podrán ejercer el derecho de iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, supramunicipal u otras de carácter social o de interés público ciudadano.
2. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.
3. Las iniciativas podrán ir acompañadas de una propuesta de consulta popular local.
4. Los presentadores o portavoces de la iniciativa tendrán derecho de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

intervención en la sesión del pleno correspondiente.

Artículo 10. Derecho a participar en las decisiones colectivas.

1. Los ciudadanos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en un modelo de convivencia democrática en la que tengan una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.
2. Los ciudadanos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en las decisiones colectivas que afecten su vida personal y su entorno, especialmente aquellas que tienen que ver con el modelo de ciudad que se pretende proyectar.
3. Los vecinos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en las decisiones colectivas sobre asuntos de competencia municipal por sí mismos o a través de representantes elegidos democráticamente.
4. Este derecho comprende tanto la posibilidad del ciudadano de colaborar en los sistemas de participación que se pongan en marcha, de ser consultado y/o ser convocado a colaborar mediante los canales que oportunamente considere la Administración Municipal.
5. La Administración Municipal llevará a cabo políticas de expansión y consolidación del derecho a participar en decisiones colectivas y el fomento de la cultura participativa de los vecinos en el ámbito del asociacionismo y en los sectores sociales más sensibles.

Artículo 11. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

1. Una vez finalizada la sesión, todas las personas residentes en Rincón de la Victoria tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas municipales, aunque no se admitirán intervenciones ni preguntas en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia ni sobre los asuntos que se tramiten mediante mociones presentadas por razones de urgencia fuera del orden del día de las sesiones ordinarias.
2. A efectos de facilitar el ejercicio de intervención en las sesiones públicas municipales y la posibilidad de realizar su solicitud con la suficiente antelación, los asuntos del orden del día de las comisiones de Pleno y del Pleno serán publicados en extracto en la página web municipal.
3. Cualquier persona, residente en el municipio de Rincón de la Victoria, a título individual o en representación de otras entidades o asociaciones, podrá solicitar intervenir en el turno del denominado "Escaño 22", de acuerdo con las siguientes prescripciones:
  - a) El número de intervención es por Pleno ordinario no excederá de cinco.
  - b) Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.
  - c) Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestadas por escrito y los genéricos o indeterminados. Estas circunstancias se pondrán



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión común del Pleno.

d) Cuando el número de solicitudes de intervención para el Pleno ordinario sea superior a cinco, se seleccionarán las solicitudes por orden cronológico de presentación.

e) El asunto objeto de la intervención deberá estar directamente relacionado con alguno de los incluidos en el orden del día.

f) Las intervenciones tendrán que comunicarse por escrito a la Alcaldía con una antelación mínima de 1 día hábil, previo a la sesión plenaria.

g) La solicitud deberá contener el asunto objeto de intervención y su exposición motivada, el nombre, apellidos y DNI de la persona o personas firmantes, título de representación, en su caso, dirección electrónica o telefónica e identificación de la persona que tomará la palabra en la sesión plenaria.

h) Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Alcaldía, que podrá denegarlas, por no ser de competencia municipal, por no estar incluidas en el orden del día, o por haber sido presentadas y tratadas suficientemente en otra sesión en el periodo anterior de 3 meses.

i) Finalizado el plazo de presentación, y como mínimo el día hábil anterior a la celebración del Pleno la Secretaría General del Ayuntamiento, elaborará un anexo con el número de asuntos e intervinientes autorizados, de entre todas las solicitudes recibidas desde la última sesión del pleno, comunicando a los intervinientes la autorización mencionada.

j) Turno de intervención: El representante dispondrá de 5 minutos para su intervención y se llevará a cabo tras las intervenciones de los grupos municipales, su intervención podrá ser contestada por el alcalde/-sa o concejal/-a competente, siendo potestativo de éstos conceder el derecho a réplica, en su caso.

## CAPÍTULO 4

### Derecho de reunión y asociación

#### Artículo 12. Derecho de reunión.

Todos los ciudadanos tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

#### Artículo 13. Fomento del asociacionismo.

1. Las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el término



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973          Fecha: 19/09/2023          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

municipal, de vecinos de barrio o distrito, de madres y padres de alumnos, deportivas, culturales, recreativas, juveniles, colectivos diversos, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, se considerarán instrumentos preferentes y cauces ordinarios de participación ciudadana.

2. El Ayuntamiento favorecerá el desarrollo del asociacionismo y el voluntariado para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles la más amplia información y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y el fomento de su participación en la gestión de la Corporación.

Especialmente fomentará el asociacionismo de personas y grupos que se encuentren más desfavorecidos socialmente y promoverá la participación de los inmigrantes y residentes extranjeros.

3. Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán contar con la colaboración del Ayuntamiento en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión.
- Recibir información, preferentemente por vía telemática, de la convocatoria del Pleno, de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos corporativos y de aquellas publicaciones municipales que resulten de interés al objeto social de la entidad.
- Uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, con las limitaciones de coincidencia temporal y bajo la responsabilidad de su buen uso y conservación. El uso de estos medios deberá ser solicitado por escrito con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.
- Aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

#### Artículo 14. Registro Municipal de Asociaciones.

1. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Su finalidad es el reconocimiento y acreditación de las asociaciones inscritas en el municipio, así como conocer sus datos, su representatividad, su grado de interés o utilidad, su autonomía, su capacidad de autofinanciación y las ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

2. Podrán inscribirse en el registro todas aquellas asociaciones o uniones de asociaciones de base que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la normativa sobre asociaciones.
- Que tengan su sede o delegación en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Que su objeto social fundamental, definido en sus estatutos sea la representación y promoción de los intereses ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

3. Solicitarán su inscripción en escrito dirigido a la concejalía responsable de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos, donde se exprese denominación, ámbito territorial, domicilio social, fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos y posibilidades de autofinanciación, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
  - Documento público acreditativo de su inscripción y número de la misma en los Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones.
  - Nombres, DNI, domicilio y teléfono de contacto de las personas miembros de su Junta Directiva.
  - Domicilio social, NIF, correo electrónico y página web o similar de la Asociación, en su caso.
  - Presupuesto del año en curso.
  - Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.
  - Certificación acreditativa del número de socios.
  - Los códigos IBAN y BIC de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación.
  - Forma en que se quieren recibir/enviar las notificaciones, documentación e información, preferentemente por medios telemáticos.
  - Autorización para la publicación de datos en consonancia con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
  - La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por la concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de 30 días (hábiles) desde la fecha de entrada, siendo notificada a la Asociación con el número de inscripción asignado. En caso de ser resolución denegatoria, deberá ser motivada.
4. La tramitación de la solicitud, su resolución, el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
5. Con objeto de facilitar el análisis del tejido asociativo, en el Registro se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, sobre las actividades y funcionamiento interno de las asociaciones registradas. En todo caso, se incluirán las subvenciones municipales recibidas.
6. Los datos obrantes en el registro podrán facilitarse a terceros interesados, con los requisitos que resulten aplicables de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
7. Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al registro cualquier modificación, dentro del mes siguiente a que esta tenga lugar.
8. Las asociaciones inscritas están obligadas a actualizar su inscripción en el mes de enero de cada año, mediante comunicación al registro del presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades, certificación actualizada del número de socios al corriente de cuotas, así como resultados y fechas de las últimas renovaciones de sus órganos de gobierno, según establezcan sus estatutos. Especialmente deberán observar las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación: contabilidad, inventario de bienes, relación actualizada de socios y libro de actas.
9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 8 y 9 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

este artículo producirá la baja automática de la inscripción en el registro y la pérdida de los derechos reconocidos con este carácter.

10. El interés público municipal y social para la ciudadanía de Rincón de la Victoria, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización adecuada para que se garantice el funcionamiento democrático de las Asociaciones y el cumplimiento de los fines estatuarios.

11. Se adoptarán las necesarias medidas de colaboración entre el Registro Municipal de Asociaciones y los correspondientes registros de ámbito autonómico y estatal.

Artículo 15. Declaración de utilidad pública municipal.

1. Las asociaciones inscritas en el registro podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el municipio, tengan carácter complementario respecto a las competencias municipales.

2. Para el reconocimiento de utilidad pública municipal se valorarán los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatuarios tiendan a promover el interés general, en sus aspectos educativos, científicos, culturales, deportivos, de asistencia social, de apoyo a la diversidad y discapacidad, de promoción de los derechos humanos y de los animales, de la salud y el consumo responsable, de los valores constitucionales, del medioambiente, de la economía social, de la investigación o cualesquiera otros de naturaleza similar.
- Que los beneficios de su actividad no estén restringidos a sus socios, sino que sean abiertos a la ciudadanía de Rincón de la Victoria.
- Que los miembros de los órganos directivos no perciban retribuciones con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con la organización idónea que garantice su funcionamiento democrático.
- Que cuenten con los medios materiales y personales que garanticen el cumplimiento efectivo de sus fines estatuarios.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Autonómico y cumpliendo efectivamente sus fines estatuarios al menos durante los 2 años anteriores a su solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

3. La declaración de utilidad pública municipal se iniciará a solicitud de la asociación interesada, dirigida a la concejalía de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de efectuar la solicitud.
- Memoria de las actividades realizadas y convenios de colaboración con el Ayuntamiento en los 2 años anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario, en relación con el punto 2 de este artículo, para valorar la procedencia de la declaración de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

utilidad pública municipal.

4. La concejalía de Participación Ciudadana, en base a la documentación aportada y a los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y de los Servicios Municipales correspondientes, apreciará motivadamente la procedencia o no de la declaración, que se elevará al Pleno Municipal. Acordado dicho reconocimiento por el Pleno, se inscribirá de oficio en el Registro.

5. La declaración de utilidad pública municipal podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias motivantes de la misma. El expediente de revocación se iniciará por la concejalía de Participación Ciudadana, por propia iniciativa o por denuncia. Una vez recabados los informes de los servicios municipales, del Consejo Sectorial correspondiente o de otras administraciones si procede, emitirá propuesta de revocación motivada que será elevada al Pleno para su aprobación.

6. La declaración de utilidad pública municipal, conlleva los derechos a:

- Usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de las exenciones, ordenanzas municipales, beneficios fiscales y económicos que las leyes reconozcan a favor de las mismas.

7. Igualmente, conlleva las siguientes obligaciones:

Rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, que quedarán depositadas en el registro. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Asimismo, deberán facilitar los informes que se les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 16. Ayudas y subvenciones.

1. Las asociaciones debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que cumplan los criterios establecidos en cada convocatoria, podrán recibir ayudas y subvenciones para actividades sectoriales o de carácter general. En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

2. Los requisitos que han de reunir las asociaciones para solicitar subvenciones, así como el procedimiento para su concesión y justificación, se regirán por la normativa reguladora del régimen general de subvenciones, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por las bases de la convocatoria correspondiente. En todo caso serán criterios de valoración la representatividad de las asociaciones, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública, según los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Solo con carácter excepcional, podrán adjudicarse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que se hará constar en resolución motivada del órgano competente.

5. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deberán concretar, como mínimo, lo siguientes extremos:

- Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación e información que deben acompañar.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas y entidades colaboradoras, en su caso.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

o de organismos internacionales.

• Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

6. Las convocatorias serán anunciadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web, redes municipales de difusión y todos los medios disponibles.

El anuncio deberá indicar, al menos:

- Objeto y finalidad de la subvención.
- Requisitos para su solicitud.
- Lugar o medio donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

7. Las asociaciones receptoras de subvenciones tendrán derecho a obtener apoyo y colaboración del Ayuntamiento en todos los trámites y actividades relacionadas con el objeto de la subvención. Igualmente tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención o renunciar a ella, expresa y motivadamente en el plazo de 15 días.
- Realizar la actividad subvencionada en los términos y plazos del proyecto.
- Acreditar ante el órgano municipal concedente dicha realización, así como los requisitos y condiciones exigidos.
- Facilitar los datos requeridos y someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano municipal.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto inicial, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma establecidos en las bases de la convocatoria.

#### Artículo 17. Convenios de colaboración.

1. Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones inscritas en el registro, mediante los cuales, dichas asociaciones se obligan al desarrollo de programas de actividades relacionadas con la calidad de vida de los ciudadanos del municipio y la profundización de sus derechos y para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

participación y el Ayuntamiento, a su vez, a facilitar la obtención de medios y recursos para su desarrollo y ejecución.

2. Los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales. Estas subvenciones de concesión directa se ajustarán a los principios de la Ley General de Subvenciones, salvo los de publicidad y concurrencia, y, específicamente:

- Definición de su objeto, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Artículo 18. Derecho de los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica.

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Para ello, se habilitará un Censo de Entidades Ciudadanas y Participación Vecinal, dependiente de la concejalía de Participación Ciudadana, que recoja estas iniciativas sociales.

2. A efectos informativos, comunicacionales y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.

3. Los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el Censo de Entidades Ciudadanas deberán presentar una instancia dirigida a la concejalía de Participación Ciudadana, solicitando la inscripción en dicho Censo.

## CAPÍTULO 5

### Derecho de uso de los medios municipales

Artículo 19. Uso de locales e instalaciones.

Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán acceder a la utilización de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de estos. La concesión, previa solicitud, no tendrá más limitaciones que las que imponga el uso normal de las instalaciones o la concurrencia temporal de otras asociaciones o el propio Ayuntamiento. La denegación de este derecho, en su caso, habrá de ser motivada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 20. Uso de medios de comunicación y nuevas tecnologías.

1. El Ayuntamiento facilitará la presencia de opiniones, colaboraciones y publicaciones de las asociaciones inscritas, en los medios de comunicación de titularidad municipal, facilitando:

- Su presencia en la Radio pública local.
- Su presencia en la web municipal, con enlaces a las páginas en redes sociales, blogs o sitios webs de las asociaciones registradas.

2. Igualmente potenciará los medios de comunicación locales, facilitando su acceso a la información sobre la actividad corporativa y su difusión mediante enlaces en la web municipal y puntos de difusión de material impreso.

3. El Ayuntamiento potenciará, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, en la medida de sus posibilidades, y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones:

- Estableciendo puntos públicos de acceso a internet, mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.
- Implementando el uso de la firma electrónica y la gestión interactiva, a través de la Oficina Virtual (sede electrónica: <https://sede.rincondelavictoria.es/>).

### TÍTULO III

#### Organización municipal para la Transparencia, la Participación Y la Colaboración Ciudadana

### CAPÍTULO 1

#### Organización municipal de la Participación Ciudadana

Artículo 21. Principio de Transversalidad.

El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 22. Organización municipal de la Participación Ciudadana.

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ámbito de la Administración Local de Rincón de la Victoria y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por el Área de Participación de la concejalía de Participación Ciudadana.

2. Dicha Área contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Así mismo, será la encargada de elaborar el “plan anual de participación”, en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.

3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
- e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
- f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
- g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
- h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Rincón de la Victoria.

4. El Gobierno local de Rincón de la Victoria podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

## CAPÍTULO 2

### Recursos para informar, atender y comunicar al ciudadano

Artículo 23. La web municipal.

1. Es el medio preferente de difusión a través del que se canaliza la información administrativa de carácter general, relativa a:

- La identificación, fines, competencias, estructura, funcionamiento y localización de los órganos y unidades administrativas municipales.
- Los requisitos jurídicos o técnicos de proyectos, actuaciones o solicitudes que los ciudadanos se propongan realizar.
- La información referente a la tramitación de procedimientos, prestaciones o



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024          JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973          Fecha: 19/09/2023          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

servicios públicos.

• Cualquier otro tipo de datos que la ciudadanía tenga necesidad de conocer en sus relaciones con la administración pública.

2. La información general se facilitará a los ciudadanos sin exigir interés o legitimación personal. A través de la web, se darán a conocer a la ciudadanía los proyectos y actuaciones de interés general, los periodos de información pública, las convocatorias y acuerdos del Pleno y de los órganos de gobierno, así como la red asociativa local y la agenda de actividades.

3. Sin perjuicio de la atención presencial y telefónica, a través de la web y del correo electrónico, que tendrá asignada cada una de las áreas que conforman el Ayuntamiento, se canalizarán las funciones de atención ciudadana, a modo de oficina virtual.

Artículo 24. La oficina de Atención Ciudadana.

1. Esta oficina será el canal de atención personalizada, al ciudadano en la información administrativa, relativa al estado y contenido de los trámites y personal, bajo cuya responsabilidad se tramitan.

2. Esta información solo será facilitada a las personas que tengan la condición de interesados en tales procedimientos o a sus representantes legales.

3. La atención personalizada a la ciudadanía tendrá las siguientes funciones:

- Recepción inicial para facilitar orientación y ayuda, especialmente en la localización de dependencias y funcionarios.
- Información y ayuda práctica sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación en relación a actuaciones o solicitudes de acceso a servicios públicos y prestaciones.
- Recepción de documentación inicial de un expediente, así como trámite y resolución de actuaciones urgentes y simples.
- Recepción de iniciativas, sugerencias y propuestas, formuladas por los ciudadanos o por los propios empleados públicos, destinadas a mejorar la calidad del servicio.
- Recepción de quejas y reclamaciones.
- De asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición.

Artículo 25. El libro de quejas, reclamaciones y sugerencias.

Las quejas, reclamaciones y sugerencias se incorporarán a un libro electrónico en la plataforma o gestor de expedientes del Ayuntamiento, debiendo realizarse relación anual de las presentadas así como de las resoluciones adoptadas sobre las mismas, publicándose en la página de transparencia o web municipal.

Artículo 26. Canales móviles de actualidad municipal.

1. La Administración Local pondrá a disposición, en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, de canales de difusión de la actualidad municipal mediante terminales móviles, de descarga gratuita para los ciudadanos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2. Los concejales tienen el compromiso de estar activos en las principales redes sociales digitales con la intención de lograr una conversación cercana y permanente con la ciudadanía.

Artículo 27. Procesos de deliberación participativa.

1. Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los siguientes supuestos:

- Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- Elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

2. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio de un procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública.

Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- El tipo de proceso de participación ciudadana.
- El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPMA), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.
- De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

3. El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales vinculados o dependientes y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- y las agencias locales en régimen especial.
4. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá de un mínimo de firmas válidas que se establecerá en la instrucción que se dicte al respecto. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.
  5. Las personas o entidades de participación ciudadana incluidas en el art. 1 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación propuesto y un cauce de comunicación que preferentemente será a través de un proceso telemático.
  6. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.
  7. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.
  8. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.
  9. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.
  10. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas, así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973          Fecha: 19/09/2023          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### CAPÍTULO 3

#### Recursos para la realización de consultas y propuestas ciudadanas

#### Artículo 28. Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares (art. 6) podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas.
- b) Audiencias públicas.
- c) Foros de participación.
- d) Paneles ciudadanos.
- e) Jurados ciudadanos.
- f) Las consultas participativas.

#### Artículo 29. Encuestas.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o característica del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.
3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.
4. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
  - a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
  - b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
  - c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
  - d) El Área al que corresponde su ejecución.
  - e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, ejecución mediante contrato administrativo.
  - f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
  - g) El tamaño mínimo de la muestra.
  - h) El método de recogida de la información.
5. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

siguientes extremos:

- a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- e) La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.
- i) Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas, de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

Artículo 30. La Audiencia pública.

1. Es un procedimiento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.
3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

Artículo 31. El Foro de Participación.

1. El Foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.
2. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del área municipal competente por razón de la materia.
3. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
4. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaría el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.
6. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
  - a) Presentación informativa del tema a debatir.
  - b) Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
  - c) Intervención y posicionamiento del Gobierno Municipal.
  - d) Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
  - e) Réplica del Gobierno, cuando proceda.
  - f) Elaboración de las conclusiones, si procede.
7. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

Artículo 32. Paneles Ciudadanos.

1. Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con duración máxima de un año, mediante los cuales la Corporación informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.
2. Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiere.

Artículo 33. Jurados ciudadanos.

1. El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.
2. Estarán compuesto por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de Participación Ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- exceder de in tercio de sus miembros.
3. El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del Área.

Artículo 34. La Consulta Participativa Local.

1. La consulta participativa Local es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.
2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.
3. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Rincón de la Victoria.  
Podrán convocarse, asimismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/2017 y en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.
5. La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o del al menos un tercio de los miembros de la corporación.
6. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
7. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de 3.650 firmas válidas más el 5% de los vecinos que excedan de 50.000, y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 27 de este reglamento. Si la consulta se realizara en un territorio acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser superior al 5% de los vecinos a consultar.
8. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberán constar los datos identificativos de las personas o entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 35. Tramitación de la consulta.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.
2. El Área receptora de citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causas de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el art. 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa emitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.
4. Las personas y entidades contempladas en el art. 1 de este Reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en este Reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.
6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.
7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el Pleno de la entidad.
8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación en el BOP.

Artículo 36. Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.
2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:
    - a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
    - b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
    - c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 37. Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.
2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.
3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.
4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.
5. Será nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto es nulo.
6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el voto nulo. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.
7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 38. Resultado y proclamación.

Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024          JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023013973          Fecha: 19/09/2023          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

Artículo 39. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a 1 por cada año natural.
2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.
3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el art. 23.

## CAPÍTULO 4

### Recursos para facilitar la colaboración ciudadana

Artículo 40. Procesos de co-creación municipal.

La Administración Local promoverá procesos de co-creación municipal, con la finalidad de promover la inteligencia colectiva municipal para la resolución de adversidades y desafíos de carácter municipal.

Los procesos de co-creación municipal se definen a partir de espacios de encuentro con la ciudadanía, correctamente planificados, organizados y facilitados, que permitan la identificación y definición de desafíos, retos o problemáticas municipales, con el fin de desarrollar prototipos de solución o borradores de planes de actuación que permitan resolver total o parcialmente las cuestiones planteadas.

Los procesos de co-creación municipal se podrán llevar a cabo mediante asambleas deliberativas, talleres de trabajo, reuniones técnicas o cualquier otro formato que se adapte a la situación particular que requiera de la colaboración ciudadana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### Artículo 41. Presupuestos Participativos.

#### 1. Objeto y finalidad.

El municipio de Rincón de la Victoria conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

#### 2. Desarrollo

Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el art. 27 del presente Reglamento y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.

El Acuerdo Básico Participativo indicará los aspectos puntuales de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

#### 3. Evaluación

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo, indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

### Artículo 42. Procesos de Participación Ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de ordenanzas.

#### a) Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 1 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973

Fecha: 19/09/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 3.650 firmas más el 5% del número de vecinos que excedan de 50.000.
3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.
- a) Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.
1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sucintará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - Los objetivos de la norma.
  - Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual, se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.
3. El plazo de presentación de las aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.
4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

Artículo 43. Agenda de Participación Ciudadana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Administración Local anunciará durante el primer trimestre de cada año natural los principales asuntos relacionados con la participación ciudadana, con la finalidad de promover la colaboración de forma anticipada de la ciudadanía.

Artículo 44. Talleres de ciudadanía.

La Administración Local promoverá talleres de capacitación ciudadana que permitan aumentar progresivamente la proporción de vecinas/os que tengan conocimientos prácticos sobre cómo se desarrolla la democracia participativa en Rincón de la Victoria y, de ese modo, puedan llevar a cabo acciones de colaboración de una forma más eficiente.

Artículo 45. Observatorios locales.

1. Se entiende el Observatorio Local como un lugar de encuentro, un ámbito de interacción en el que actores diversos pueden reflexionar, debatir, realizar consultas y propuestas sobre los retos que representen aquellos aspectos temáticos por los que se crea el observatorio. El espíritu de estos espacios no es transformarse en estructuras tecnocráticas o centros de documentación pasivos, sino en plataformas ciudadanas activas e inclusivas.

Los observatorios locales serán promovidos y liderados por la sociedad civil, organizada o no.

2. El Ayuntamiento se compromete a la facilitación de medios, recursos y difusión necesaria y disponible para que su constitución y funcionamiento sea lo más operativa posible.
3. Los observatorios locales pueden realizar las siguientes actuaciones, estudios y proyectos:
- a) Estudios, proyectos de investigación, sugeridos y/o producidos por los actores sociales envueltos en el observatorio o por la institución local.
  - b) Caja de Herramientas Local de evaluación de los procesos participativos.
  - c) Mapa social: Diagnóstico periódico de las condiciones de vida de la población y de la ciudad como un todo; diagnóstico de las desigualdades existentes entre las diferentes regiones/barrios de la ciudad, movilidad espacial, entre otros estudios.
  - d) Mapa socioeconómico: Levantamiento del nivel de empleo, renta, contexto socioeconómico; estudio de indicadores multidimensionales de pobreza.
  - e) Mapa del asociativismo: Levantamiento de base georreferenciada de las organizaciones de la sociedad civil (mapa de las asociaciones comunitarias, cooperativas, etc.)
  - f) Mapa de la infraestructura: Levantamiento de la infraestructura y equipamientos públicos, vivienda.
  - g) Mapa de la democracia participativa: Evolución del número de participantes y perfil socioeconómico de los mismos, características y atención de las demandas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

h) Mapa de la inclusión/exclusión social: Disponibilidad de información sobre las condiciones de vida y vulnerabilidades sociales de las regiones de la ciudad.

i) Mapa de las metas del municipio: Producción de los indicadores municipales e intramunicipales relacionados a los principales objetivos municipales.

## CAPÍTULO 5

### Sistema Público de Participación Digital

Artículo 46. Soporte digital en los procesos participativos.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

- El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.

- El portal de participación estará desarrollado en software libre.

- El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierta a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Rincón de la Victoria, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.

- El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

## CAPÍTULO 6

### Medidas de fomento de la Participación

Artículo 47. Medidas de fomento de la Participación.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Programas de formación para la ciudadanía.
- Programas de formación para el personal municipal.
- Medidas de fomento en los centros educativos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2023013973</b>
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana, recogidos en el art. 17 del presente Reglamento.

**Artículo 48. Programas de formación para la ciudadanía.**

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.
2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:
  - a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.
  - b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este reglamento.
  - c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.
  - d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

**Artículo 49. Programas de formación para el personal municipal.**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.

**Artículo 50. Medidas de participación de la infancia.**

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

**Artículo 51. Medidas de fomento en los centros educativos.**

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 52. Medidas de sensibilización y difusión.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 53. Medidas de apoyo para la participación.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

## TÍTULO IV

### Órganos de Participación Ciudadana

Artículo 54. Los consejos sectoriales y otros órganos de participación.

1. Como cauce de participación ciudadana en asuntos públicos, se podrán constituir Consejos Sectoriales, para el análisis, propuesta, consulta, información y asesoramiento en ámbitos concretos de actuación de cada una de las áreas o sectores competencia del Ayuntamiento.
2. Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, y para cada sector concreto,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19

EXPEDIENTE :: 2023013973  
Fecha: 19/09/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

se determinará la creación, composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa de cada uno de los Consejos Sectoriales cuya constitución se proponga.

3. Cada Consejo podrá proponer al Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de su máximo órgano de gestión, su propio Reglamento de organización y funcionamiento conforme al acuerdo de su creación que será tramitado según lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

### Artículo 55. Consejos singulares.

Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros.

#### 1. Consejo de niños y niñas

Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y las chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en el municipio.

#### 2. Consejo de la Juventud

Su función primordial es identificar las necesidades de la población juvenil y favorecer la intervención de los jóvenes en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en el municipio.

#### 3. Consejo de Mayores

El Consejo Municipal de los mayores es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con la Tercera Edad en el ámbito de Rincón de la Victoria.

Serán funciones del Consejo Municipal de Personas Mayores:

- a) Promover la participación de las personas mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.
- b) Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para las personas mayores que tengan por objeto favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.
- c) Fomentar el asociacionismo del sector de las personas mayores estimulando la creación y desarrollo de asociaciones.
- d) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo integren.
- e) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.
- f) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.
- g) Aquellas otras funciones relacionadas con las personas mayores y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.

Artículo 56. Los Consejos Locales.

1. Los consejos locales son órganos de diálogo para que la ciudadanía formule sus propuestas, consulten, aporten y reciban información, además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los núcleos urbanos que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

2. Se establecen inicialmente 4 ámbitos territoriales, demarcados por los núcleos poblacionales a los que hace referencia, para determinar los consejos locales: La Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón y Benagalbón.

3. La determinación de los ámbitos territoriales de los consejos locales deberá ser sometida a revisión periódicamente, adaptándose al desarrollo urbanístico del municipio.

4. El objetivo será promover en todos los consejos locales una estructura y funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones.

5. Serán competencias de los consejos locales:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada núcleo poblacional de las personas que lo habitan, y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones de la zona, y entre éstas y las vecinas y vecinos.

c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de los consejos;

- Debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial del Consejo.

- Informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

- Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

Artículo 57. Órganos complementarios.

El Ayuntamiento podrá crear otros órganos complementarios de participación diferentes a los regulados en este reglamento mediante acuerdo del Pleno, en el que se establecerán su composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa; pudiendo, una vez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023013973
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19		Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

creado, proponer al Pleno la aprobación de su propio reglamento de organización y funcionamiento.

**Disposición final primera**

En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa estatal y autonómica, que resulte de aplicación.

**Disposición final segunda**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor del PP y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 PMP y 1 Vox).”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 16 votos a favor (13 PP, 2 Vox y 1 PMP) y 8 votos en contra (5 PSOE y 3 Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A646700F0J7Q8C4J9N5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 09:06:19	EXPEDIENTE :: 2023013973 Fecha: 19/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

